

Doctora:
ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
 Juez Segundo Laboral
 Circuito Judicial de Riohacha (La Guajira)
 E. S. D.

Acción: **EJECUTIVA DE CONTINUACIÓN**
 Demandante: **AREINIS LISETH MENDOZA TORO - C.C.**
 26.976.910 de Dibulla
 Demandado: **E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE**
 ÁVILA DE DIBULLA - NIT. 825.001.037-1.
 Rad: **2015-00207-00.**
 Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Acude a usted **LUIS EDUARDO TORO TORO**, conocido en auto como apoderado judicial de la parte Demandante de la señora **AREINIS LISETH MENDOZA TORO** de poner a disposición de su despacho y de la contraparte Liquidación del Crédito del Proceso de la referencia.

CAPITAL	TASA DE LIQUIDACIÓN	TIEMPO LIQUIDADO	INTERÉS MORATORIO	SUBTOTAL
\$12.000.000	2.4%	34 MESES	\$9.792.000	\$21.792.000
\$12.000.000	2.4%	33 MESES	\$9.504.000	\$21.504.000
\$13.000.000	2.4%	32 MESES	\$9.984.000	\$22.984.000
TOTAL				\$66.280.000

GRAN TOTAL: SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L. (\$66.280.000)

Manifiesto al despacho que renuncio al término que la ley me concede para la presentación de la liquidación del crédito y exhorto al Juez de la causa para que dé traslado a la contraparte y conozca la liquidación, para que en su oportunidad se pronuncie al respecto.

Anexo: Certificado de Interés Moratorio expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia correspondiente al mes de Julio de 2022 (2 folios)

Atentamente,



LUIS EDUARDO TORO TORO
 C.C. No. 84.081.412 de Riohacha
 T.P. No. 102.735 del C.S. de la J.

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2022 la **Resolución No. 0801** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.28%**, lo cual representa un aumento de 88 puntos básicos (0.88%) en relación con la anterior certificación (**20.40%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **39.47%**, lo cual representa un aumento de 150 puntos básicos (1.50%) en relación con la anterior certificación (**37.97%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.92%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **59.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **31.92%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 132 puntos básicos (1.32%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **59.21%** efectivo anual, un aumento de 225 puntos básicos (2.25%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



NOTIFICACION LIQUIDACION DEL CREDITO AREINIS MENDOZA Vs HOSPITAL DE DIBULLA

LUIS TORO TORO <torotoroluis@hotmail.com>

Mar 02/08/2022 14:54

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - La Guajira - Riohacha <j02lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes;

Señores

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha,

Proceso: Ejecutivo

Demandante: AREINIS LICETH MENDOZA TORO

Demandado: ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA

Rad. 2015-00207-00

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO

Adjunto el siguiente documento que hace parte de la Notificación

1. Oficio remisorio de la Liquidación del Crédito (1 folio)
2. Certificado de intereses moratorios de julio de 2022 (2 folios)

atte.,

Milagro Torres V.

Secretaria

Oficina Jurídica

Dr. Luis Edo. Toro Toro